

CAPÍTULO CUARTO

EL *MALLEUS MALEFICARUM*

¿De qué trata el *Martillo*?, ¿cómo está estructurado, construido?, ¿cuáles son sus contenidos más destacables, los más importantes?, ¿cuál es el temario del libro?, ¿qué clasificación tópica admite?, ¿puede advertirse su ideología, la teleología que asumían sus autores al redactarlo?, ¿cuál era su cosmovisión?, ¿tenían sus autores algunos fines no confesados?, ¿cuál es el propósito explícito del libro?, ¿podría rastrearse algún propósito soterrado?, ¿es cierto que es un libro famoso?, ¿es válido afirmar que se trata de un libro clásico, en el sentido que a esta expresión da Italo Calvino?,²²⁶ ¿por qué se ha dicho que es un texto aterrador?, ¿lo es o constituye una exageración afirmar que es una obra que horroriza?

En plena segunda década del siglo XXI, cuando la ciencia, la tecnología y las denominadas *neurociencias*, junto con el llamado *neuroderecho*, han logrado avances sorprendentes y no dejan de asombrarnos en el día a día con descubrimientos e inventos que se antojan prodigiosos, ¿se justifica siquiera comentar un libro sobre las brujas? O, más aun, ¿se justifica el análisis de un libro del siglo XV escrito para promover la persecución y quema de brujas y herejes?, ¿de un libro cuyo contenido es en gran parte sobre demonología?, ¿tiene el esfuerzo alguna pertinencia? ¿Podemos aprender algo de un libro como el *Malleus Maleficarum*? Realmente, ¿vale la pena el esfuerzo?, ¿representa alguna utilidad para el conocimiento jurídico-político del siglo XXI?

Para concluir esta andanada de preguntas: ¿tiene alguna trascendencia para el siglo XXI un libro escrito en el XV sobre brujas, el Demonio y el crimen maléfico, así como la forma de combatirlos y los remedios contra este último?, ¿resulta pertinente su rescate historiográfico?, ¿es útil para el

²²⁶ *Por qué leer los clásicos*, trad. de Aurora Bernárdez, Barcelona, Tusquets, 1997, pp. 15-19: Los clásicos “nunca terminan de decir lo que tienen que decir”; “son esos libros que nos llegan trayendo impresa la huella de lecturas que han precedido a la nuestra, y tras de sí la huella que han dejado en la cultura o en las culturas que han atravesado (o más sencillamente, en el lenguaje y en las costumbres)”. Los clásicos “sirven para entender quiénes somos y adónde hemos llegado” y por supuesto nos dejan muchas pistas abiertas para las futuras generaciones; cursivas en el original.

posmodernismo?, ¿tiene todavía algún valor historiográfico?, ¿aporta algo al saber de los juristas y politólogos del siglo XXI?

Las respuestas son todas afirmativas. El *Malleus Maleficarum* es un texto que permanece actual, a pesar de los siglos pasados desde su publicación por vez primera. Finalmente, ¿existen razones para mantener invisibles, anónimas, a las brujas que fueron hostigadas, perseguidas, torturadas, juzgadas y muertas al amparo del *Malleus Maleficarum*?, ¿cuántas?, ¿de qué número de mujeres estamos hablando? Éstas habrán de permanecer por siempre “invisibles”.

El *Martillo* puede ser estudiado de múltiples formas. El lector interesado puede acercársele desde diversas atalayas. Así, por mencionar sólo algunos ejemplos: Luis Jiménez de Asúa²²⁷ y Marino Barbero Santos,²²⁸ afamados penalistas, cada uno desde sus respectivos prismas disciplinarios e intereses académicos, se hicieron cargo, en alguna parte de su extensa obra, del *Malleus Maleficarum*. En los últimos años, Eugenio Raúl Zaffaroni lo ha convertido en un importante objeto de estudio del saber penal.²²⁹ Recientemente, Daniel Eduardo Rafecas,²³⁰ en un interesante análisis sobre el delito de tortura, se ocupó de su estudio. Por su parte, Michel Foucault,²³¹ eminente pensador, también se ha referido a esta obra. Al menos en una ocasión, Sigmund Freud lo menciona expresamente.²³² Gilles Deleuze y Félix Guattari²³³ también lo recuerdan. Jacques Le Goff da al *Malleus Maleficarum*, en tanto dato tangible de la *brujería*, una importancia primordial en el esfuerzo de “periodización política”.²³⁴ Miguel Ontiveros Alonso pudo contestar, a

²²⁷ *Tratado de derecho penal*, t. I: *Concepto de derecho penal y de la criminología, historia y legislación penal comparada*, Buenos Aires, Losada, 1977, p. 853.

²²⁸ “La represión de la brujería en Alemania en los siglos XVI y XVII”, en: *www.ciencias-penales.net/.../Marino%20Barbero%20Santos%20-%20La%*.

²²⁹ Por ejemplo: “Estudio preliminar” a Spee, Fiedrich, *Cautio criminalis, cautela criminal*, trad. de Josefina Nagore y Silvina Manzo, Buenos Aires, Ediar, 2017, pp. 37-451, 89 y 98-103, entre otras.

²³⁰ *El crimen de tortura en el Estado autoritario y en el Estado de derecho*, Buenos Aires, Didot, 2016, pp. 37-38.

²³¹ *La vida de los hombres infames. Ensayos sobre desviación y dominación*, trad. de Julia Varela y Fernando Álvarez Uría, Madrid, La Piqueta, 1990, p. 28.

²³² En una carta a Wilhelm Fliess —la 57 según la catalogación de James Strachey—, señala que lo ha encargado y que lo estudiará “con ahínco”. Freud, Sigmund, *Obras completas*. vol. I: (1886-99). *Publicaciones prepsicoanalíticas y manuscritos inéditos en vida de Freud*, trad. de José Luis Etcheverry, Buenos Aires, Amorrortu, 1992, p. 284. Fue Luis Ricardo Ruiz González quien me dio noticia de este interés de Sigmund Freud en el *Malleus Maleficarum*.

²³³ Deleuze, Gilles y Guattari, Félix, *op. cit.*, p. 310.

²³⁴ *¿Realmente es necesario cortar la historia en rebanadas?*, trad. de Yenny Enríquez, México, Fondo de Cultura Económica, 2016, p. 70.

pregunta expresa, que el *Malleus Maleficarum* es un libro fundamental del saber penal, el cual ayuda a recordar “lo que el Derecho penal es capaz de hacer”.²³⁵ Walter Benjamin²³⁶ se ocupó asimismo de este importante libro medieval sobre las brujas. Luis Seguí²³⁷ lo estudió para aportar interesantes comentarios y observaciones de contexto.

Asimismo, el *Martillo* admite una lectura “entre líneas”, que aquí, por supuesto, ni siquiera voy a intentar. Mencionaré dos ejemplos de esto: llamo *lectura entre líneas* a menciones que se hacen en el *Martillo* —un tanto escuetamente— acerca de hierbas alucinógenas; se habla de éstas, en varias partes, como si de algo “maligno” se tratase. En diversas partes del libro, se mencionan “ciertas hierbas que hacen parecer serpientes a las vigas”, idea que se repite cuando se señala: “el vapor de cierta humareda hace que las vigas de una casa tomen el aspecto de serpientes”,²³⁸ lo cual hace referencia a plantas psicoactivas ya conocidas por los inquisidores autores del *Martillo*.

En este sentido, “el *Malleus* es una fuente inagotable de expresiones del inconsciente. Una idea fija parece ser la serpiente. Se la recuerda de cómo el medio del primer pecado, se la utiliza para los sortilegios de odio entre parejas, colocando una piel sobre el lecho del dormitorio”,²³⁹ entre muchas otras referencias a la serpiente que se encuentran en la obra.

Mi interés aquí, además del anunciado rescate historiográfico para el saber jurídico y político que vengo proponiendo —lo que de suyo me parece ya importante—, es argumentar en torno a la existencia actual de una subjetividad que, en mucho o poco —depende de los sujetos y de los contextos—, resulta igual, similar o parecida a la subjetividad y las representaciones sociales que se encuentran desplegadas en el *Malleus*.

Si logro explicitar la pervivencia de una mentalidad similar a la del *Martillo*, podré argumentar también que, a pesar de los discursos contemporáneos de y sobre el saber de los juristas —que muchas veces se asume progresista, civilizado y de una supuesta “vanguardia”—, éste, en puridad, no es más que una reiteración (o reminiscencia), en algunos de sus elementos esenciales, de pensamientos medievales como los que se encuentran en

²³⁵ “Respuesta a la pregunta ¿Cuáles son los tres libros fundamentales en su área de especialidad?”, *El Mundo del Abogado*, México, año 17, núm. 194, junio de 2015, pp. 40-41.

²³⁶ *Juicios a las brujas y otras catástrofes*, trad. de Ariel Magnus, Buenos Aires-Santiago de Chile, Interzona-Hueders, 2015, pp. 31-39, con reiteradas referencias a juristas y al derecho penal, en acentuado tono crítico e interrogativo; llama “libro horrible” al *Malleus Maleficarum*.

²³⁷ *El enigma del mal*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2016, pp. 111-113.

²³⁸ *El martillo de las brujas*, pp. 132 y 141, con citas de Tomás de Aquino.

²³⁹ Zaffaroni, Eugenio Raúl, *La palabra de los muertos. Conferencias de criminología cautelar*, Buenos Aires, Ediar, 2011, p. 36; cursivas en el original.

el *Martillo*, como lo es acudir a razones morales para tomar decisiones jurídicas. Pero hay que ir por partes.

Antes de hacer una glosa, muy breve y sucinta, del texto del *Malleus*, explicitaré la propuesta metodológica que asumo en el presente tópico, en el entendido de que bajo el acápite no se encuentra ningún propósito hermenéutico, pues éste vendrá después, sobre todo en el capítulo siguiente. En todo caso, lo que ahora interesa es hacer una descripción literal del *Martillo*, la cual es muy ilustrativa —aun a la distancia de siglos— en torno al propósito que tuvieron sus autores al escribirlo:

El historiador debe asumir que los documentos no nos dan acceso directo al pasado, ni son el pasado, son sólo huellas, “textos culturales”, producidos dentro de sistemas culturales específicos, por eso no pueden ser usados como repertorios de “datos” sin que sean contextualizados y reubicados mediante todo un trabajo historiográfico.

En otras palabras, no están hechos para hacerles decir algo en contextos comunicativos diferentes de los que son producto.²⁴⁰

I. PRELIMINARES. JUSTIFICACIÓN DEL MÉTODO

Se trata de “saber descifrar el lenguaje de los actores de la historia que son objeto de nuestras investigaciones”.²⁴¹ Es decir, es necesario investigar cómo ha trascendido dicho lenguaje —y sobre todo sus significados— hasta la época actual, para integrar lo que aquí llamo *subjetividad jurídica y política contemporánea*.

Como es obvio, me refiero, principalmente, al lenguaje (las palabras) que utilizan los autores del *Malleus*. Claro, con el transcurso del tiempo las palabras han cambiado, de esto no existe la menor duda; sin embargo, como digo en varias partes del libro, el espíritu —monista, totalitario, abismal— es el mismo, permanece incólume, sólo que con nuevos ropajes, bajo nuevos montajes y discursos, y, frecuentemente, con simulada intención de novedad, que toca al pensamiento crítico *develar, descubrir*.

En este capítulo, doy importancia primordial a las palabras, al texto literal: ¿qué dicen los autores del *Martillo*?, ¿cómo lo expresan?, ¿por qué ese lenguaje y no otro? Esto es de suma importancia, pues, como se sabe, las palabras tienen una gran fuerza configuradora de la realidad, un inmenso

²⁴⁰ Durán, Norma, *Formas de hacer historia. Historiografía grecolatina y medieval*, México, Navarra, 2016, pp. 14-15.

²⁴¹ Traverso, Enzo, *La historia como campo de batalla...*, cit., p. 21; cursivas mías.

poder performativo, al cual frecuentemente es ajeno —o pretende ocultar o soslayar— el saber oficial acerca de *lo jurídico* y *lo político*.

Asumo que “la comprensión histórica de un texto necesita de la exploración de los lazos que lo vinculan con un contexto social, político y semántico, en el que el texto en cuestión apuntaba a responder preguntas a veces muy diferentes de las que podemos hacerle hoy”.²⁴² Precisamente, esto haré a partir del próximo capítulo, así como en los siguientes. A esto llamo *esfuerzo hermenéutico*, y es el que, me parece, deberíamos hacer todos los profesores de derecho con respecto a las asignaturas que impartimos, al menos con los temas fundamentales de cada una de las disciplinas correspondientes.

Y es que, en muchas ocasiones —si no es que en todas—, inclusive las materias dogmáticas, que constituyen la inmensa mayoría del currículum universitario de la licenciatura en Derecho, se exponen como si no tuvieran tradición, como si las instituciones y los conceptos generales no fuesen fruto de la historia, consecuencia del desarrollo y la evolución, no sólo del conocimiento universitario, sino también, y sobre todo, de la “realidad”.

Para expresarlo en otras palabras, “experiencias como el derecho, la moral, la religión y la política han de ser siempre estudiadas y comprendidas a la luz de su *contexto histórico concreto* y de las múltiples narraciones a las que éste último da lugar cada vez”.²⁴³ No proceder de esta manera causa graves errores de interpretación y comprensión, pues parecería que cualquier experiencia individual o social no tiene pasado ni historia, que no tiene tradición, cuando justamente las experiencias mencionadas —teológica, jurídica, moral, política y religiosa, que de modo indiferenciado se advierten en el *Malleus*— se encuentran absolutamente incardinadas en una u otra tradición, como lo señalo en el capítulo anterior y en diversas partes del libro.

Esto es importante. Para decirlo de una vez, la adecuada comprensión del *Martillo* exige leerlo a partir de la época en la que fue escrito; éste es un primer paso, lo cual requiere revisar el texto literal y el contexto de su aparición. Y no sólo ello, sino que ha de ser leído también considerando, así sea de manera sucinta, el contexto histórico, social, político y cultural que le precedió.

Ninguna obra humana aparece por generación espontánea ni es fruto de un cortocircuito del pensamiento. Tampoco es una ocurrencia célebre. Al contrario. En ese sentido, el *Martillo* es, como ya dije, a la vez que un hito, un recurso teórico-práctico que fortalece y rejuvenece un pensamiento —con muchas manifestaciones— con una larga y bien ganada tradición.

²⁴² *Ibidem*, p. 23.

²⁴³ Ciaramelli, Fabio, *op. cit.*, p. 12; cursivas en el original.

Posteriormente, cabe hacer una reflexión crítica en torno a dicha obra, así como acerca de su importancia y trascendencia para la historiografía jurídica y política, y, en general, para el mundo de las ideas, sobre todo las de hoy.

El *Martillo* está presente en el contexto de algunas ideas filosóficas jurídicas y políticas del saber jurídico-político contemporáneo del ámbito occidental; muchas de las veces, sin que los gestores del saber jurídico-político lo sepan, y, en otros casos, sin que la mayoría tenga conciencia de ello. Desafortunadamente, el pensamiento crítico va en declive,²⁴⁴ está casi a punto de desaparecer, según ya dije antes. Situación que me parece muy grave.

Se trata, en primer lugar, de estudiar el *Malleus Maleficarum* desde su propio interior, “partiendo del lenguaje, la cultura, las creencias, los símbolos y los mitos de sus protagonistas”, lo cual “permite comprender aspectos esenciales de esta experiencia histórica”.²⁴⁵ Proceder de esta manera facilita conocer la doctrina contenida en el *Martillo*, doctrina moral, religiosa, teológica, espiritual, jurídica y política, además de criminológica, que —secularmente— trasciende. Espero demostrar la trascendencia, para la época contemporánea, de algunas ideas y principios presentes, con gran vigor, en el *Martillo*.

En el capítulo quinto intentaré ubicar el *Malleus* desde el exterior, es decir, fundamentalmente, desde el contexto cultural, político, social e histórico en el que aparece. “Para apreciar una doctrina, por lo común, no basta estudiarla de una manera abstracta en personajes aislados. Es menester investigar de qué manera se ha manifestado en los grupos históricos”;²⁴⁶ en el caso estudiado, las brujas y los inquisidores junto con los jueces seculares, que operan en un marco normativo y en un entramado institucional propio de la época.

El *Martillo* es un texto construido con un aparato erudito exactamente bajo el signo metodológico e ideológico común a cualquier obra académica de la época. Los autores del *Martillo* eran clérigos, teólogos y profesores universitarios de esta disciplina. Pertenecían a la orden de los dominicos y, además, fueron eficaces inquisidores —al parecer con gran éxito— en el centro europeo de lo que hoy es Alemania.

Cabe recordar que, entre los siglos XIII y XVI, los teólogos se habían convertido en un auténtico grupo de guardianes de *la Verdad*, “encargados

²⁴⁴ Sagan, Carl, *op. cit.*, p. 446.

²⁴⁵ Traverso, Enzo, *La historia como... cit.*, pp. 108 y 136.

²⁴⁶ Sorel, Georges, *Reflexiones sobre la violencia*, trad. de Luis Alberto Ruiz, Buenos Aires, Pléyade, 1978, p. 20.

social y eclesiásticamente de ella, responsables de su conservación”. Gestores del conocimiento de Dios, eran los agentes socialmente reconocidos como válidos y capacitados “para la determinación de la ortodoxia y el discernimiento de los espíritus, para la calificación de la bondad y la santidad”;²⁴⁷ vale decir que el *Malleus Maleficarum*, desde otra perspectiva, constituye una suerte de autodefensa ante la gran conspiración que el Demonio traía “entre manos” contra toda la Cristiandad. De esta estirpe intelectual brotó el *Martillo*. Y, sin embargo, ello no es garantía de comprensión, amor, bondad, tolerancia y perdón; tal y como se advierte a partir de una elemental observación histórica, el *Martillo* inició el recorrido de intolerancia y barbarie que prácticamente nunca ha desaparecido de la región europea, cuya apoteosis fue el nacionalsocialismo.

¿Cuál es el estilo del *Malleus Maleficarum*? El propio de la época, sin duda alguna:

En primer lugar, apoyarse en el pasado, en los predecesores. Así como el Antiguo Testamento refigura y fundamenta el Nuevo, los antiguos justifican a los modernos. Ningún avance es seguro si no está garantizado por un precedente en el pasado. Entre esas garantías hay algunas privilegiadas: las autoridades.

Es evidente que el recurso a las autoridades halla su coronación en la teología, ciencia suprema. Y dado que fundamenta toda la vida espiritual e intelectual, este recurso ha de estar sometido a una estricta regulación. La autoridad suprema es la Escritura, a la cual se añaden los Padres de la Iglesia. Ahora bien, esta autoridad general se materializa en citas que se convierten con la práctica en las opiniones “auténticas” y, finalmente, en las “autoridades” mismas. La innovación es un pecado. A la iglesia misma le hace falta tiempo para condenar las *novitates*.²⁴⁸

Existe un aspecto de la civilización medieval que una óptica laica, ilustrada y liberal nos ha conducido a deformar y a juzgar por exceso de celo polémico: la práctica del recurso a la *auctoritas*. El estudioso medieval finge siempre no haber inventado nada y cita continuamente una autoridad anterior.

²⁴⁷ Pérez García, Rafael M., “Pensamiento teológico y movimientos espirituales en el siglo XVI”, en Cortés Peña, Antonio Luis (coord.), *Historia del cristianismo*, vol. III: *El mundo moderno*, Madrid, Universidad de Granada-Trotta, 2006, p. 52. Igual: Prodi, Paolo, *Una historia de la justicia. De la pluralidad de fueros al dualismo moderno entre conciencia y derecho*, trad. de Luciano Padilla López, Madrid, Katz, p. 59, con referencia a los tribunales seculares. Asimismo: Durán, Norma, *op. cit.*, pp. 228-235, entre otros lugares.

²⁴⁸ Goff, Jacques Le, *La civilización del occidente medieval*, trad. de Godofredo González, Barcelona, Paidós, 2002, pp. 292-293; en el mismo sentido: Burrow, John, *Historia de las historias. De Heródoto al siglo XX*, trad. de Ferrán Meler Ortí, Barcelona, Crítica, 2008, p. 368; Küng, Hans, *La Iglesia católica*, trad. de Alberto Borrás, México, Random House, 2014, p. 109.

Dicha autoridad pueden ser los padres de la Iglesia oriental, San Agustín, Aristóteles o las Sagradas Escrituras o estudios pertenecientes a época tan reciente como el siglo anterior, pero en aquella época no había que sostener algo sin revelarlo como ya dicho por algún autor anterior. Pensándolo bien, es exactamente lo opuesto de lo que se iba hacer desde Descartes hasta nuestro siglo, época en la que el filósofo o el científico de algún valor son precisamente los que han aportado algo nuevo (y lo mismo podemos decir del artista, desde el romanticismo, e incluso desde el manierismo, en adelante). Los medievales, no; hacían exactamente lo contrario.

Así, las obras cultas medievales parecen, desde fuera, enormes monólogos sin diferencias, porque todas procuran usar el mismo lenguaje, los mismos argumentos, el mismo léxico, y al oyente exterior le parece que siempre digan la misma cosa, exactamente igual que le sucede a quien llega a una asamblea estudiantil, lee la prensa de los grupos extraparlamentarios o los escritos de la revolución cultural.²⁴⁹

Estas citas de Jacques Le Goff y Umberto Eco describen con una exactitud inigualable el estilo que, en este aspecto, asume el *Malleus*; nada tengo que agregar. En el próximo capítulo volveré sobre estos aspectos.

De igual forma, en los textos académicos del alto medievo, el milagro tiene un papel importante, tiene también efectos probatorios:

A la prueba de la autoridad, es decir, a la antigüedad demostrada, se añade la prueba del milagro. En efecto, lo que arrastra a los espíritus medievales no es lo que se puede observar y probar mediante una ley natural, mediante un mecanismo regularmente repetido. Al contrario, es lo extraordinario, lo sobrenatural o, en todo caso, lo anormal. La ciencia misma toma por objeto con mayor interés lo excepcional, los *mirabilia*, los prodigios. Terremotos, cometas, eclipses, éstos son los temas dignos de admiración y estudio. El arte y las ciencias del Medievo acceden al hombre mediante el extraño rodeo de los monstruos.²⁵⁰

Por supuesto, la noción y realidad del milagro, así como de los prodigios, está presente en el *Malleus*.²⁵¹ También los rumores, sobre los que en la época trabaja activa e intensamente la imaginación colectiva²⁵² y, aún hoy,

²⁴⁹ Eco, Umberto, “La Edad Media ha comenzado ya”, en Eco, Umberto *et al.*, *La Nueva Edad Media*, trad. de Carlos Manzano, Madrid, Alianza, 2010, pp. 26-27.

²⁵⁰ Goff, Jacques Le, *La civilización del occidente medieval...*, *cit.*, p. 295; cursivas en el original.

²⁵¹ Por ejemplo: *El martillo*, pp. 90-91, 276-277.

²⁵² Delumeau, Jean, *El miedo en occidente. Siglos XIV-XVIII. Una ciudad sitiada*, trad. de Mauro Armiño, México, Taurus, 2012, p. 217.

hallan también presencia destacada en diversos acápites del *Martillo*,²⁵³ recorriendo prácticamente todos los tópicos que le son fundamentales.

II. PANORAMA DEL CONTENIDO

Como adelanté, el *Malleus Maleficarum* es un libro que admite múltiples formas de estudio, variados intereses de lectura. Mencionaré algunos ejemplos.

a. Tratado sobre las brujas y su combate canónico

Muchas partes del *Malleus Maleficarum* están encaminadas a demostrar la existencia de las brujas; sus distintas formas de operar, así como las diversas maneras en las que pueden ser combatidas. Precisamente, el *Martillo* contiene el “derecho criminal canónico”²⁵⁴ relativo a las brujas y el crimen maléfico vigente en la época en la que se compuso.

b. Completa enciclopedia de brujería²⁵⁵

c. Tratado acerca de la etiología del *crimen hediondo*

Son seis las maneras que [las brujas] pueden emplear para hacer daños a los hombres, sin hablar de las maneras que emplean para molestar a las criaturas.

Una de ellas consiste en suscitar en un hombre un amor insensato por una mujer o en una mujer por un hombre; otra consiste en dedicarse a sembrar el odio o la envidia en el corazón de alguien. La tercera es la que se encuentra entre los que se consideran embrujados hasta el punto de no poder usar de su fuerza genital respecto de sus mujeres, o viceversa, de las hembras respecto de los hombres; existe, además, la que procura el aborto por los demás medios susodichos; la cuarta es la que hace sufrir a un hombre en uno cualquiera de sus miembros; la quinta es la que le priva de la vida; la sexta es la que quita el uso de razón.²⁵⁶

d. Breve estudio sobre demonología

²⁵³ *El martillo*, pp. 237, 440, por ejemplo.

²⁵⁴ *Ibidem*, p. 418.

²⁵⁵ Así: Murphy, Cullen, *El tribunal de Dios. La Inquisición y el mundo moderno*, trad. de Enrique Mercado, Madrid, Océano, 2014, p. 133.

²⁵⁶ *El martillo*, p. 252.

Especialmente, las cuestiones IV²⁵⁷ y VII²⁵⁸ de la Parte Primera tratan de este tópico, que se presenta como fundamental en la literatura teológica de la época. Las referencias al Demonio se hacen prácticamente en todas las páginas de las partes primera y segunda. Un detalle que llama la atención es el hecho de que en el *Martillo* se menciona más veces al Demonio, Diablo o Satán²⁵⁹, que a Dios mismo; quizá porque el tema es la demonología.

Los demonios, misteriosos personajes bíblicos, tanto del Viejo Testamento como del Nuevo, aparecen como personificación del mal. Se les estima espíritus maléficos.²⁶⁰ Conforme a una vieja tradición, se les consideraba ángeles que habían perdido esa condición por virtud de un castigo al haberse revelado contra Dios.²⁶¹ El Demonio recibe, entre otros nombres, los siguientes: Satán o Satanás,²⁶² Belzebú,²⁶³ Belial²⁶⁴ y Diablo.²⁶⁵ Satán significa *enemigo* o *adversario* y personifica la oposición frontal e irreductible a los planes divinos. En el próximo capítulo, la cuestión relativa al Diablo será objeto de una consideración específica.

Por otra parte, se ha llegado a afirmar —quizá con cierto tono de exageración— que “la lucha contra los diablos forma parte de la génesis de la justicia del Estado moderno y que esa lucha tiene un primer epicentro en el siglo XV: podría decirse que en el cadalso de Juana de Arco”.²⁶⁶ Jean Bodin, uno de los pilares fundacionales de la idea de *soberanía*, fue también un estudioso de la demonología.

e. Manual de derecho inquisitorial

Salvo la introducción y presencia de las “brujas” en los procedimientos o causas criminales, debe aclararse que el *Malleus*, en cuanto a los aspectos procedimentales, prácticamente no tiene nada de original, pues retoma y

²⁵⁷ *El martillo*, pp. 72-79; comentarios atendibles e interesantes sobre demonología y las brujas en *El martillo* en: Wiesner-Hanks, Merry E., *Cristianismo y sexualidad en la Edad Media. La regulación del deseo, la reforma de la práctica*, trad. de Mónica Rubio Fernández, Madrid, Siglo XXI, pp. 91-96 y 139-141.

²⁵⁸ *El martillo*, pp. 109-120.

²⁵⁹ Ver la amplia nomenclatura sobre el Diablo en: *El martillo*, p. 77.

²⁶⁰ *Tobías* 3:8; 6:8 y 14.

²⁶¹ *Apocalipsis* 12:7-9.

²⁶² *Job* 1:6 y *Lucas* 22:3 y 31.

²⁶³ *Mateo* 12:24-27.

²⁶⁴ 2ª de *Corintios* 6:15.

²⁶⁵ *Juan* 8:44 y *Efesios* 4:27.

²⁶⁶ Prodi, Paolo, *op. cit.*, p. 157, quien también hace referencia al miedo como mecanismo de control social.

se limita a parafrasear y contextualizar el muy famoso, para entonces, texto de Nicolao Eymerico²⁶⁷ (o Nicolás Emerich), que vivió entre 1320 y 1399.

Nicolao Eymerico fue “el gran inquisidor de Aragón contra los herejes. Emerich se limitaba a una práctica penal y procesal inquisitorial, pero no había en él ninguna reflexión criminológica o etiológica que sirviese de justificación y le diese sentido en base a datos de realidad”,²⁶⁸ lo cual sí se hizo en el *Malleus*.

No obstante lo dicho, en esta parte que denomino *procedimental*, la cual es básicamente el modelo inquisitivo, ¿tiene algún viso de novedad el *Martillo*? Estimo que la respuesta ha de ser afirmativa. En efecto, esta obra tiene la originalidad de proporcionar a los inquisidores, jueces y asesores una larga lista de formatos o pautas que fueron de gran utilidad en la época.

Además, en la Parte Tercera, adecua el contenido del manual de Eymerico al contexto en el que iba a operar: el de las brujas y el Demonio. En este aspecto, el *Martillo* también presenta otra novedad digna de mención, si se tiene a la vista el rescate historiográfico que se persigue. Un aspecto fundamental, novedoso, es el trato inhumano, cruel y degradante que se prescribe para las sospechosas de brujería, como lo es, por ejemplo, el afeite de los genitales de las mujeres acusadas.

f. Una arenga contra las brujas y los demonios

Puede afirmarse que, en este sentido, se trata de un manual de retórica eficaz contra el crimen maléfico y sus coautores —el Demonio y la bruja—, a partir de un contexto de controles pedagógicos dirigidos a la población en general, para marcar la línea divisoria entre lo lícito y lo ilícito, con el objetivo de “evitar la polución de las relaciones sociales, mantener en forma rígida el orden sexual y sobre todo asegurarse la mayor cantidad posible de controles sobre la fe. Digamos que la práctica religiosa sirve de ‘embrague’

²⁶⁷ *Manual para inquisidores, para uso de las inquisiciones de España y Portugal*, trad. de Don J. Marchena, Valladolid, Maxtor, 2010, que es la edición que utilizo, la cual, a su vez, es facsimilar de una diversa de 1821. En el mismo sentido: Murphy, Cullen, *El tribunal de Dios...*, cit., p. 133; Ibarra Palafox, Francisco, “Libertad y tradición. El juicio inquisitorial y la causa militar contra Miguel Hidalgo”, en Ibarra Palafox, Francisco (coord.), *Juicios y causas procesales en la independencia mexicana*, México, Senado de la República-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010, p. 21. Utilizaré indistintamente los diversos “nombres” de Nicolao Eymerico, tal y como acontece en la bibliografía existente al respecto.

²⁶⁸ Zaffaroni, Eugenio Raúl, *La palabra de los muertos...*, cit., p. 28; también, Kamen, Henry, *La inquisición española. Mito e historia*, trad. de Juan Rabassada y Teófilo de Lozoya, Barcelona, Crítica, 2013, pp. 242 y 288, entre otras.

para que los dispositivos aparezcan, ante los ojos de cualquier habitante del pueblo, como algo necesario y deseable”.²⁶⁹

g. Manual de capacitación para predicadores

En algunas partes “sensibles” del *Malleus* se recomienda —prudente y cuidadosamente— qué decir y qué callar.

h. Compendio filosófico-teológico acerca de las brujas

i. Manual del miedo medieval contra las brujas y los demonios

Existe en el *Martillo* una inconfesada intención de promover el miedo y todo lo que le sirve y circunda.

El miedo no sólo ha tenido siempre una perversa función política de primera magnitud,²⁷⁰ sino también ha constituido, en sus diversas manifestaciones, un eficaz medio de control social,²⁷¹ aun en nuestros días,²⁷² que, según advierto, deviene nada más y nada menos que imparable; en otra palabra, incontenible. En este sentido, concuerdo con la siguiente afirmación: “la historia del mundo contemporáneo nos enfrenta a una verdadera madeja de miedo”.²⁷³

Todos los cuentos morales, y en forma muy destacada, el *Malleus Maleficarum*, “actúan sembrando el miedo”.²⁷⁴ Lo mismo puede afirmarse respecto

²⁶⁹ Gutierrez Cham, Gerardo, “Periferias de silencio, culpa y transgresión en *Al filo del agua*”, en Beristáin, Helena y Ramírez Vidal, Gerardo (comps.), *Las figuras del texto*, México, UNAM, 2009, pp. 311-312.

²⁷⁰ Sobre esto: Robin, Corey, *El miedo. Historia de una idea política*, trad. de Guillermina Cuevas Meza, México, Fondo de Cultura Económica, 2009, pp. 499; véase Molina Cano, Jerónimo, “Introducción. Contra la anemia moral de Occidente. Economía, religión y política en el pensamiento de Wilhelm Ropke”, en Ropke, Wilhelm, *La crisis social de nuestro tiempo*, trad. de Juan Sedem Sanjuán, Madrid, El Buey Mudo, 2010, pp. 54-55, y Bakunin, Mijail, *Escritos de filosofía política*, trad. de Antonio Escohotado, Barcelona, Altaya, 1995, t. I, p. 85.

²⁷¹ Una exposición del miedo en el mundo actual puede verse en: Bauman, Zygmunt, *Miedo líquido: la sociedad contemporánea y sus temores*, trad. de Albino Santos Mosquera, México, Paidós, 2013, pp. 231; véase Monereo, José Luis, *Espacio de lo político y orden internacional...*, cit., p. 517.

²⁷² Todorov, Tzvetan, *Las morales de la historia*, trad. de Marta Bertran Alcázar, Barcelona, Paidós, 2008, pp. 14-15; también, Sousa Santos, Boaventura de, *Si Dios fuese un activista...*, cit., p. 78; Brossat, Alain, *La resistencia infinita...*, cit., pp. 103-113, correspondientes al capítulo V del texto que he citado, denominado “El aire sucio del miedo”. También, Nieto, Alejandro, *Crítica de la razón jurídica...*, cit., p. 19; véase Rodríguez Rojas, María José, *op. cit.*, pp. 160-161, 339 y 423-443, entre otros lugares, y Barona Vilar, Silva, *op. cit.*, pp. 21 y 477.

²⁷³ Augé, Marc, *Los nuevos miedos*, trad. de Alcira Bixio, México, Paidós, 2015, p. 11; véase Viroli, Maurizio, *op. cit.*, p. 176.

²⁷⁴ Bauman, Zygmunt, *Miedo líquido...*, cit., p. 44.

de la “inseguridad”,²⁷⁵ cierta o presunta, que inunda los medios de comunicación, uno de cuyos efectos consiste en la generación de “más miedo”.

En el capítulo siguiente volveré sobre estas cuestiones relativas al miedo medieval.

j. Manual policial para la cacería de brujas y endemoniadas²⁷⁶

Como se sabe, entre los siglos XV y XVII, se llevó a cabo en el centro europeo lo que se ha dado en llamar la *gran caza de brujas* o la *gran cacería de brujas*, hecho alentado por el *Martillo*.

Aquí, me interesa resaltar sólo que esta obra se refiere ya a una caza de brujas,²⁷⁷ de lo que se advierte que no son incorrectas las expresiones que apunto antes y que, por el contrario, son de uso común en la literatura especializada sobre el tema. En la parte procedimental del *Martillo*, precisamente, se “trata de la manera como se han de capturar las brujas”.²⁷⁸

En otra parte, se habla también del “exterminio de las brujas, como último remedio contra ellas”, pues éste constituye el último refugio de la Iglesia en su contra, “y ella se encuentra obligada por el precepto divino que le ha dicho: *no dejarás con vida a la bruja*”.²⁷⁹ Adviértase la presencia de la idea de *exterminio*, con toda su crudeza y potencial performativo, en un universo en el que la cacería era una práctica social común, me refiero a las zonas rurales, que es, supuestamente, donde más vivían las brujas.

k. Manual práctico de derecho procesal penal

Como adelanté ya, entre otras cosas, el *Martillo* contiene algunos “formatos” para la práctica de lo que actualmente llamamos *diligencias* y *actuaciones penales*; formatos que, en la práctica forense del sistema procesal penal adversarial con juicio oral, se denominan *pautas* (antes se llamaban *formatos* o *machotes*).

l. Libro o tratado de criminología etiológica

Todos los maleficios debían rechazarse, así como todas las prácticas de este género, “*nacidas de cualquier pestífera relación* entre los hombres y los demonios, *como de una alianza infiel* y engañosa, todas en general, han de ser rechazadas”.²⁸⁰ Esa alianza era expresada a través del pacto con el Demonio —tácito o expreso; este último, el peor—: “Las brujas realizan un convenio total con el diablo mediante un pacto, según el cual unas deberán curar y

²⁷⁵ Eco, Umberto, “La Edad Media ha comenzado ya...”, *cit.*, p. 23.

²⁷⁶ Así lo ubica: Callejo, Jesús, *Breve historia de la brujería*, Madrid, Nowtilus, 2006, p. 155.

²⁷⁷ *Ibidem*, p. 202.

²⁷⁸ *Ibidem*, p. 434.

²⁷⁹ *Ibidem*, p. 412; el realce en cursivas pertenece a una cita bíblica: *Éxodo*, XXII, 17.

²⁸⁰ *Ibidem*, p. 246; cursivas mías.

otras herir, con el fin de atrapar mejor en sus redes a los espíritus sencillos aumentando de este modo su pérvida tropa”.²⁸¹

m. Tratado de política criminal

n. Carta sobre la intolerancia, muy propia del pensamiento único, abismal y excluyente que recorre todo el *Martillo*

o. Carta para la promoción del odio contra el crimen hediondo²⁸²

p. Estudio o tratado sobre el antifeminismo. También: estudio o tratado sobre la misoginia²⁸³

El antifeminismo y la misoginia del *Martillo* son de los aspectos que más se destacan en muchas de las publicaciones contemporáneas que se refieren a estas cuestiones, como los casos de Esther Cohen, Jack Holland y Alberto Constante.

Sin embargo, debe estar presente la idea de que el *Martillo* no inició la misoginia, ni el antifeminismo; esta ideología antifemenina tiene una larguísima historia que el *Martillo* no sólo se limitó a asumir, sino que además la desarrolló y consolidó, con gran éxito. Desde ahora aclaro que la situación fue diferente en el ámbito de la Inquisición española,²⁸⁴ en la que, al parecer, el trato de los inquisidores hacia las mujeres y los hombres, por razón de género, no fue tan violento como en el caso del *Malleus*.

q. Instrumento “jurídico para controlar a las mujeres”²⁸⁵ (se le ha llamado también así, aserto que comparto)

r. Manual de tortura

Se afirma que “podemos considerar como original al ‘Martillo’, ante todo, en su rudeza y en la crueldad y en la insania con que se complace en recomendar, en un extenso capítulo, las más variadas clases de tortura, especialmente contra las mujeres”,²⁸⁶ opinión que también asumo.

Sin embargo, asimismo, se ha llegado a estimar —con cierta razón, a mi juicio— que, en este aspecto, la “racionalización” de la tortura implicó

²⁸¹ *Ibidem*, p. 588. Eugenio Raúl Zaffaroni ha insistido en este aspecto: “Estudio preliminar”..., *cit.*, pp. 89-98.

²⁸² *El martillo*, p. 219.

²⁸³ Holland, Jack, *Una breve historia de la misoginia: el prejuicio más antiguo del mundo*, trad. de Victoria Ana Schussheim Basewicz, México, Océano, 2010, pp. 99-114, especialmente. También Delumeau, Jean, *op. cit.*, p. 379, y, de modo particular, pp. 391-400; este autor se refiere a lo que él llama “diabolización de la mujer”.

²⁸⁴ Según lo informa Kamen, Henry, *op. cit.*, pp. 357-362.

²⁸⁵ Ávila Santamaría, Ramiro, *op. cit.*, p. 386.

²⁸⁶ Constante, Alberto, *op. cit.*, p. 39.

un avance frente a las ordalías del mundo germánico, que se ejecutaban conforme a ritos no regulados jurídicamente.²⁸⁷

s. Manual técnico para torturadores

“[I]ncluye métodos de castigo diseñados para liberar los demonios del cuerpo de la víctima antes que el proceso las mate”.²⁸⁸ Es de destacarse que la reglamentación de la tortura implicó, por otra parte, un relativo avance en relación con las ordalías, pues, hasta donde alcanzo a saber, éstas no se encontraban formalizadas (reglamentadas por escrito), como sí lo estuvo la tortura en la última parte del *Malleus Maleficarum*.

t. Primer tratado de lo que hoy puede ser llamado *modelo integral de ciencia penal*.

En una sola obra se expone una criminología etiológica (causas del crimen); un estudio de criminalística (signos de los criminales y de los hechos); un derecho penal de autor (manifestación del crimen), y un derecho procesal penal, correspondiente a la bruja y el crimen maléfico, así como a la punición del crimen (penología). Este aspecto es el que más ha resaltado en diversos trabajos Eugenio Raúl Zaffaroni.²⁸⁹

Hasta aquí, algunas líneas de introducción a la arquitectura y el argumento del *Martillo*. Enseguida referiré cómo está estructurado y, a la vez, haré una descripción más específica de su contenido.

III. ESTRUCTURA

El *Malleus Maleficarum* está integrado por tres grandes partes, cada una dividida en cuestiones. En esto, la Parte Segunda se diferencia de las otras, pues sólo contiene dos cuestiones que, a su vez, se dividen en capítulos. El derecho penal (de autor) campea por todo el libro.

La Parte Primera trata acerca de los tres elementos que coinciden en el maleficio: el Demonio, la bruja y la permisión divina. Comprende dieciocho cuestiones,²⁹⁰ que, podría afirmarse, son temas esenciales de una criminología etiológica, es decir, de tipo causal-explicativa, cuyo objetivo fundamental es explicar el origen y las causas del crimen.

²⁸⁷ Véase Murphy, Cullen, *op. cit.*, pp. 60-63.

²⁸⁸ Así, Sagan, Carl, *op. cit.*, p. 140.

²⁸⁹ *La palabra de los muertos...*, *cit.*, p. 29, paráfrasis. En diversas obras, desde hace más de un decenio, este penalista ha insistido en el tema, por ejemplo: Zaffaroni, Eugenio Raúl *et al*, *Manual de derecho penal. Parte general*, Buenos Aires, Ediar, 2005, pp. 200-204, y *El enemigo en el derecho penal*, Bogotá, Universidad Santo Tomás, Ibañez, 2006, p. 114.

²⁹⁰ *El martillo*, pp. 35-196.

La Parte Segunda²⁹¹ se refiere a la forma en la que las brujas inferen los maleficios, así como las distintas formas de luchar felizmente contra ellos. Comprende dos cuestiones: la primera está integrada por dieciséis capítulos y la segunda por ocho. Hoy diríase que esta parte contiene tópicos fundamentales de criminalística y política criminal o criminológica.

La Parte Tercera comprende veinticinco cuestiones relativas a la actuación judicial contra los brujos, las brujas y otras mujeres tanto en el fuero eclesiástico como en el civil. Aquí, se contienen y muestran, de forma muy elocuente, las reglas para iniciar proceso judicial (inquisitorial), así como para obtener la verdad por medio de la confesión —mejor dicho, mediante la tortura— y pronunciar sentencia²⁹² (*condenatoria*).

IV. DESCUBRIENDO A LAS BRUJAS. MISOGINIA Y ANTIFEMINISMO EN EL *MARTILLO*. PARTE PRIMERA

El *Malleus Maleficarum* inicia con la pretensión —intensa, reiterada y violenta— de acreditar la existencia de las brujas,²⁹³ así como sus relaciones con los demonios, íncubos y súcubos, pues en la época en la que se escribió había quienes negaban que esto sucediera: “el predicador debe encontrarse armado contra ciertos argumentos laicos e incluso de ciertos expertos que niegan de algún modo el que existan brujas”.²⁹⁴ Para ello, el *Martillo* era un instrumento de primer orden.

En mi consideración, es patente que los autores del *Malleus* conocían el debate en torno a las brujas; eran académicos ilustrados, de ahí su insistencia en alegar acerca de la existencia de las mismas. Cabe recordar que en “brujas creyeron tanto los príncipes de la Iglesia, el Estado, el pueblo, e incluso los sabios que formaban parte de los claustros universitarios”, y que el quehacer de las brujas consistía en convertir en estériles los campos y los hogares, en provocar borrascas, enfermedades e impotencia. “A donde dirían su mirada caía la desgracia”.²⁹⁵

²⁹¹ *Ibidem*, pp. 201-412.

²⁹² *Ibidem*, pp. 415-597.

²⁹³ *Ibidem*, pp. 36-41.

²⁹⁴ *Ibidem*, p. 189.

²⁹⁵ Henting, Hans von, *El delito*, t. I: *El criminal en la dinámica del tiempo y del espacio*, trad. de Marino Barbero Santos, Madrid, Espasa-Calpe, 1971, p. 23; véase Ruiz Miguel, Alfonso, *Una filosofía del derecho en modelos históricos. De la antigüedad a los inicios del constitucionalismo*, Madrid, Trotta, 2002, pp. 80-81. Asimismo, Spee, Friedrich, *Cautio criminalis, cautela criminal*, trad.

Siempre existieron tanto quienes afirmaban la existencia de las brujas como quienes la negaban. Las dos tesis,²⁹⁶ contradictorias entre sí, fueron postuladas durante siglos. En efecto, el tema de las tinieblas, el Demonio y las brujas dio bastante de qué hablar en toda una época. La historia de la brujería y la Inquisición del centro europeo medieval dan amplia cuenta de ello. Si bien, por un lado, se afirmaba la existencia de brujas, como acertadamente dice Hans von Henting, por otro, también había quienes lo rechazaban. Hacer un resumen de este tema queda fuera de mi propósito. Baste señalar que esta cuestión no sólo ocupó la atención de clérigos y demonólogos, sino que también fue tema de estudio y reflexión de filósofos de la política y del Estado. El mismo Jean Bodin escribió un libro sobre demonología y, por supuesto, creía en la presencia de las brujas. Menciono enseguida sólo un ejemplo —paradigmático— en torno al debate.

Thomas Hobbes dedicó a “El Reino de las Tinieblas” toda la parte IV²⁹⁷ del *Leviatán*, y se declaró expresamente en contra de la existencia de las brujas: “no tienen existencia sino en las fantasías del pueblo ignorante, alimentadas por los relatos de las viejas o de los poetas”,²⁹⁸ quizá por la publicación de libros como el que nos ocupa.

Hobbes también escribió: “Los *eclesiásticos* arrebatan a los jóvenes el uso de la razón mediante ciertos encantamientos compuestos de metafísica, milagros, tradiciones y citas de la Escritura, con lo cual no sirven ya para otra cosa sino para ejecutar lo que se les ordena”.²⁹⁹ Quien se dé tiempo para leer el *Malleus Maleficarum* habrá de percatarse de cuánta razón asistía al filósofo inglés, de quien todavía puede aprenderse mucho.

Precisamente, el *Malleus Maleficarum* —entre otras de sus caracterizaciones posibles, algunas de las cuales refiero— constituye una fuerte reacción violenta —hoy diríase hasta la barbarie— contra aquellos que negaban la existencia de las brujas. Es más, se llegó a afirmar que quien lo hiciera se convertía en sospechoso de herejía, con la probabilidad de que se iniciara una inquisición en su contra. Derecho penal total.

de Josefina Nagore y Silvina Manzo, Buenos Aires, Ediar, 2017, pp. 141-144, recuérdese que esta obra se publicó originalmente en 1632.

²⁹⁶ Véase Kamen, Henry, *op. cit.*, pp. 373-375; hace pocos años, Ernesto Garzón Valdés utilizó la discusión que planteo para evidenciar aspectos del liberalismo político en la versión de John Rawls y Brian Barry; véase *Propuestas*, Barcelona, Trotta, 2011, pp. 341-342.

²⁹⁷ *Leviatán...*, *cit.*, pp. 499-576, la primera edición de esta obra en inglés es de 1651.

²⁹⁸ Hobbes, Thomas, *ibidem*, p. 576.

²⁹⁹ *Ibidem*, p. 575. Comentarios parecidos en: Spinoza, Baruch, *Tratado teológico-político...*, *cit.*, pp. 65-67.

Se afirma en el *Martillo* que los demonios y las brujas actúan ayudándose mutuamente y bajo la permisión divina. La Parte Primera trata acerca de los tres elementos que coinciden en el maleficio: el Demonio, la bruja y la permisión divina. Asimismo, recorren este apartado consideraciones de carácter estrictamente jurídico, el cual,³⁰⁰ como casi siempre acontece, responde a un modo de pensar (jurídico) que buscaba imponerse³⁰¹ a costa de lo que fuese y aun por la fuerza. Esta sensibilidad, muy propia de la época, se traduce en obras dogmáticas como la que ocupa aquí la atención, en una lógica autoritaria, patriarcal, totalitaria, androcéntrica y violenta.

Prácticamente, todo el contenido de las dos primeras partes del *Malleus Maleficarum* es una apoteosis de la inferioridad de la mujer, con abundancia de adjetivos toscamente difamatorios y denigrantes. Sin embargo, esto es mucho más elocuente en la cuestión VI de la Parte Primera. Se apela siempre a la razón, a la experiencia de los propios inquisidores, a un supuesto sentido común; asimismo, como acontece en todo el itinerario expositivo del *Malleus Maleficarum*, se invoca a una permanente cita de autoridades (derecho y documentos eclesiásticos, la patrística, filósofos, teólogos, juristas y santos), así como a la experiencia de los autores —como continuamente repiten— y, por supuesto, de la Biblia. Esta argamasa de erudición se utiliza muchas veces fuera de contexto y otras manipulando la literalidad que integra el aparato crítico del *Martillo*.

Recordaré aquí sólo algunos aspectos puntuales que confirman el feroz antifeminismo y la extraordinaria misoginia³⁰² del *Malleus Maleficarum*, pero que, como ya adelanté, no es una invención suya, sino fruto de una larga y bien fundada tradición que puede rastrearse fácilmente. Evitaré citar los despreciables adjetivos que se les imputan a las mujeres.

De acuerdo con los autores del *Malleus Maleficarum*, las mujeres “son débiles en las fuerzas del cuerpo y del alma”. “Por lo que hace al intelecto o a la comprensión de las cosas espirituales, parecen de una naturaleza diferente a la de los hombres”: en realidad, son inferiores. La razón natural “explica que es más carnal que el varón, como se demuestra por sus múltiples torpezas carnales. Podría notarse además, que hay como un defecto en la

³⁰⁰ *El martillo*, pp. 40, 327-328.

³⁰¹ “Los distintos pueblos y razas van acompañados de distintos modos de pensar jurídico, y a la supremacía de uno sobre otro puede vincularse un dominio intelectual y con ello político sobre un pueblo”, Schmitt, Carl, “Sobre los tres modos de pensar la ciencia jurídica”..., *cit.*, p. 8.

³⁰² “Misoginia criminológica” le denomina Eugenio Raúl Zaffaroni: *La palabra de los muertos...*, *cit.*, p. 33. Importantes consideraciones míticas e históricas sobre esto en Cavarero, Adriana, *op. cit.*, pp. 33-56.

formación de la primera mujer porque fue formada de una costilla curva, es decir, de una costilla del pecho, que está torcida y es como opuesta al varón. De este defecto procede también, que como es animal imperfecto, siempre engaña”,³⁰³ sobre todo a los hombres.

Las mujeres, por su “falta de inteligencia llegan fácilmente a renegar de la fe”; están dominadas por sus pasiones y afectos desordenados, por lo que “llegan a madurar e infligir diversas formas de venganza, ya por sí mismas ya por otros medios. Luego no es demasiado sorprendente que existan tantas brujas de ese sexo”,³⁰⁴ frente a varones brujos, cuyo número, según dicen los inquisidores, es bastante menor. Las mujeres llevan “los espíritus hacia un amor loco, hasta tal punto que ni la vergüenza ni la persuasión pueden”³⁰⁵ apartar a los hombres de los innumerables maleficios que hacen las brujas.

Las consideraciones antifeministas que señalo —mero botón de muestra— formaban parte también del discurso médico de la época. Me concreto a una cita:

En el universo blanco y negro de los eruditos, la naturaleza femenina pertenecía al costado sombrío de la obra del Creador, más próxima al diablo que a la naturaleza del hombre, inspirada por Dios.

En todos los sectores del conocimiento o de la vida social se operó una redefinición de la naturaleza femenina. La medicina, el derecho, la propaganda visual difundida por las estampas y las pinturas, para limitarse a algunos sectores. Reafirmaron la idea de una vigilancia indispensable para controlar a un ser imperfecto, profundamente inquietante.

Los médicos veían en la mujer una criatura inacabada, un macho incompleto, de donde venía su fragilidad e inconstancia. Irritable, desvergonzada, mentirosa, supersticiosa y lúbrica por naturaleza, según numerosos autores, no se movía más que por los impulsos de su matriz, de donde provenían todas sus enfermedades, sobre todo su histeria. La mujer-útero llevaba en sí a la vez el poder de la vida y el poder de la muerte.³⁰⁶

El *Malleus* reivindica y reinstala una concepción del orden social legítimo por la divinidad y la tradición, la cual lleva como corolario una

³⁰³ *El martillo*, p. 101; es el caso de la *mujer-costilla*, al respecto, véase Lagarde y de los Ríos, Marcela, *op. cit.*, p. 251. Sobre antifeminismo, véanse interesantes referencias en: Brundage, James A., *op. cit.*, pp. 422-425.

³⁰⁴ *El martillo*, pp. 103-104.

³⁰⁵ *Ibidem*, p. 108.

³⁰⁶ Muchembled, Robert, *Historia del Diablo. Siglos XII-XX*, trad. de Federico Villegas, México, Fondo de Cultura Económica, 2013, pp. 92-93.

ideología que postula la inferioridad del sexo femenino y la superioridad del masculino. Se proyecta la idea de que el género masculino tiene todas las capacidades y que el femenino ninguna. Hasta aquí, la sucinta referencia al antifeminismo y misoginia del *Martillo*. Continúo con la descripción de su Parte Primera.

Las brujas:

a. Ilusionan hasta el punto de “hacer creer que el miembro viril ha sido separado del cuerpo” por medio de “operaciones diabólicas sobre el miembro viril”,³⁰⁷ cuestión que, por cierto, preocupa mucho a los autores del *Martillo* y, en general, “a la mayoría de los tratados de demonología del Renacimiento”.³⁰⁸

b. Realizan maleficios sobre los hombres, que los hacen adquirir “formas bestiales”,³⁰⁹ monstruosas y demoniacas; todas, por supuesto, abominables, pues cuentan con la capacidad de causar daños irreparables tanto a individuos como a comunidades.

Hay que distinguir: los demonios pertenecen a Satanás, mientras que los monstruos rara vez eran de origen infernal, pues “constituían más bien signos divinos o perversiones del proceso normal de procreación”.³¹⁰

c. Hacen “morir de diversos modos lo concebido en el útero, procurando el aborto, y, cuando no hacen esto, ofrecen a los niños al diablo”,³¹¹ mediante ofrendas rituales, tal y como detallaré adelante.

d. Atraen “y seducen a inocentes para aumento de su perfidia”,³¹² sobre todo a niños y a hombres adultos.

e. Se “transportan de un lado a otro”;³¹³ el llamado, por la literatura correspondiente, *vuelo de las brujas*.

f. Celebran el famoso aquelarre,³¹⁴ que consiste en los actos rituales efectuados a medianoche y en determinado día de la semana. Las congregadas

³⁰⁷ *El martillo*, p. 129; sobre el miedo a la castración, en este contexto, véase Delumeau, Jean, *op. cit.*, pp. 380-383.

³⁰⁸ Delumeau, Jean, *op. cit.*, p. 383.

³⁰⁹ *El martillo*, pp. 137 y 269.

³¹⁰ Muchembled, Robert, *op. cit.*, p. 98.

³¹¹ *El martillo*, p. 147.

³¹² *Ibidem*, p. 215.

³¹³ *Ibidem*, p. 231.

³¹⁴ Desde la perspectiva de la antropología cultural, Marvin Harris explica una hipótesis acerca del porqué de la creencia en estos vuelos nocturnos, y las posibles causas de algunos “vuelos reales”, *Vacas, cerdos, guerras y brujas...*, *cit.*, pp. 197-201. Otra hipótesis puede leerse en: Freud, Sigmund, *Obras completas, volumen I (1886-99)...*, *cit.*, p. 283, en relación a las cartas 56 y 57 a Wilhelm Fliess, según la catalogación de James Strachey.

bailaban, danzaban y cantaban canciones obscenas, dirigidas por el Diablo, el cual asumía diversas formas corporales, la más frecuente, la del macho cabrío. En un canto llamado *ronda infernal*, las brujas se montaban a horcajadas en escobas, renegaban del cristianismo y hacían entrega de sus almas al Diablo. El aquelarre terminaba en un trance canibalístico que incluía actos sexuales desenfrenados al despuntar la luz del día.

g. Reciben el semen de los demonios, para lo cual sostienen el coito con éstos.³¹⁵

h. Pueden “impedir la capacidad genital”,³¹⁶ sobre todo a los hombres.

i. Causan toda clase de enfermedades, matan niños o los ofrendan a los demonios.³¹⁷ “No existe enfermedad alguna, ni siquiera la lepra o la epilepsia que no pueda ser causada por las brujas”.³¹⁸ Su poder maléfico es enorme y sólo puede ser combatido eficazmente con la gracia y fuerza de Dios.

j. Concitan “pedriscos y tempestades sobre hombres y animales, a los que incluso suelen fulminar con rayos”.³¹⁹

k. Devoran niños y, en otras ocasiones, los roban de sus tumbas con el objetivo de quemar los cuerpos y preparar con la cocción ungüentos para los maleficios. Sobre este punto, sirva como ejemplo la siguiente cita:

Otro ejemplo proviene de la misma fuente: era públicamente notorio, como refiere Pedro que era juez en Boltigen, que en el territorio de Berna trece niños habían sido devorados por las brujas y la justicia pública había sido ejercida con bastante dureza sobre tales infanticidas. Cuando Pardo preguntó a una de las brujas de qué manera comían a los niños respondió esta: sobre todo procuramos capturar niños aún no bautizados, o ya bautizados cuando no se encuentran protegidos por la señal de la cruz y por las oraciones —nota lector que a pedimento del diablo tienden trampas sobre todo a niños no bautizados para que no lo sean—: por medio de nuestros encantamientos los matamos en sus cunas cuando duermen al lado de sus padres. Éstos, tras de ello, piensan haberlos asfixiado o que han muerto por otras causas; después nosotros los robamos secretamente de sus tumbas, los ponemos a cocer en una caldera hasta que toda la carne se desprende de los huesos y se pone casi líquida.

Del elemento más sólido hacemos un ungüento que nos sirve para nuestros artificios y nuestros placeres y nuestros transportes. Con el elemento más líquido, llenamos un recipiente como un odre: aquel que beba de él acompañando

³¹⁵ *El martillo*, p. 241-250.

³¹⁶ *Ibidem*, p. 257.

³¹⁷ *Ibidem*, p. 305.

³¹⁸ *Ibidem* p. 291.

³¹⁹ *Ibidem*, p. 319.

varias ceremonias adquiere inmediatamente un conocimiento universal y se convierte en maestro de nuestra secta.³²⁰

Hoy pudiera parecer hasta hilarante una lectura como la que se refiere en la cita anterior, pero, en el contexto antropológico, social, histórico y cultural del *Martillo*, esa cuestión y muchas otras de tenor similar eran cosa seria, grave, trascendente y de la mayor credibilidad, sobre todo en las áreas rurales, donde habitualmente existían más “brujas”. Pasajes como ése abundan en el *Malleus*, sobre todo en la Parte Segunda.

V. PARA COMBATIR A LAS BRUJAS Y EL CRIMEN HEDIONDO. PARTE SEGUNDA

Esta parte inicia reiterando y dejando establecida, de una vez por todas, la invulnerabilidad del inquisidor en su lucha contra el crimen maléfico, la bruja, los maleficios y el Demonio:

De donde resulta la respuesta: existen tres clases de hombres bendecidos por Dios a los que esta detestable raza no pueden hacer daño con sus maleficios.

Los primeros son los que ejercen contra ellos la justicia pública o les dan caza desde un puesto público oficial.

Los segundos son los que se aperciben por medio de los ritos conservados y venerados por la Iglesia, como la aspersión con agua bendita, el uso de la sal consagrada, el cirio del día de la purificación, el uso lícito de los ramos consagrados el día de Domingo de Ramos, puesto que precisamente los exorciza la Iglesia para reducir las fuerzas del demonio.

Los terceros son aquellos que por diversas e infinitas formas son bendecidos por los santos ángeles.³²¹

Nunca las brujas “pueden hacer daño ni a los inquisidores ni a los demás jueces, porque éstos disponen de la justicia pública”.³²² Esta autoinmunidad se encuentra presente también en la Inquisición española: “Los inquisidores y torturadores realizaban el trabajo de Dios. Estaban salvando almas, aniquilando a los demonios”.³²³ “Los propios inquisidores no dudaban en

³²⁰ *Ibidem*, p. 224.

³²¹ *Ibidem*, p. 202.

³²² *Ibidem*, p. 196.

³²³ Sagan, Carl, *op. cit.*, p. 143. En el mismo sentido, Zaffaroni, Eugenio Raúl, *La palabra de los muertos...*, *cit.*, p. 35. Para el *common law*, en relación a la inmunidad del jurado, Whitman, James Q., *op. cit.*, pp. 154-155.

afirmar su posición y su poder, y a lo largo de generaciones los que fueron prisioneros suyos —especialmente judíos y protestantes— contribuyeron a crear esa imagen aterradora”.³²⁴

El alegato de la inmunidad es tajante y no admite réplica alguna, menos en aquella época. Se trata de una autoinmunidad declarada, constituida y, por supuesto, hecha valer en la práctica inquisitorial. ¿Cómo? Al igual que muchas otras afirmaciones del *Martillo*: por medio del poder y la fuerza de las palabras. Hacia 1799, refiriéndose a los hombres de la clerecía durante la Cristiandad —dentro de la cual se encontraban los autores del *Martillo*—, un romántico dirá que se trataba de “hombres elegidos y dotados de fuerzas sorprendentes, como niños del cielo, cuya presencia y encanto infundían múltiples bendiciones”.³²⁵ No se olvide la milenaria tradición de la magistratura y que, siendo los inquisidores precisamente integrantes de la misma, resultaba casi imposible dejar de rendirse a las “veleidades automitificadoras”³²⁶ a las que tan propensas son las magistraturas de todos lugares y épocas. ¡Sin palabras!

Los capítulos I al VII de la Cuestión II de la Parte Segunda del *Malleus Maleficarum* tratan acerca de los maleficios, así como de los modos de quitarlos y curarlos, para lo cual se estudian y plantean los remedios establecidos por “la Iglesia contra los demonios íncubos y súcubos”.³²⁷

Para “aquellos que han sido embrujados en cuanto a su potencia genital”³²⁸ —situación que, como decía antes, preocupa mucho a los autores del *Martillo*, respecto de lo cual sería muy interesante una lectura en clave psicoanalítica—, los remedios que se proponen son los siguientes: “la peregrinación lícita ante los santos y la confesión de los pecados con una verdadera contrición; la multiplicación de la señal de la cruz y la oración fervorosa; el exorcismo lícito con palabras sobrias”.³²⁹

A “quienes el maleficio ha procurado un odio o un amor desordenado”.³³⁰

Que “han perdido su miembro viril mediante encantamientos y para aquellos que alguna vez han sido transmutados en formas bestiales”³³¹ o monstruosas.

³²⁴ Kamen, Henry, *op. cit.*, p. 262, respecto a la Inquisición española.

³²⁵ Novalis, *La cristiandad o Europa*, trad. de Lorena Díaz González, México, UNAM, 2009, p. 19.

³²⁶ Andrés ibáñez, Perfecto, *op. cit.*, p. 90.

³²⁷ *El martillo*, p. 351.

³²⁸ *Ibidem*, p. 359.

³²⁹ *Ibidem*, p. 363.

³³⁰ *Ibidem*, p. 365.

³³¹ *Ibidem*, p. 371.

Para “las personas poseídas por el demonio en virtud de un maleficio”.³³²
Contra “las tempestades y para curar animales embrujados”.³³³

Para “algunas aficciones maléficas ocultas”.³³⁴ Es posible que con esta expresión se refieran, entre otras, a las llamadas *enfermedades venéreas* o *secretas*, como todavía algunos las denominan.

No podía faltar un cajón de sastre: también contiene un capítulo³³⁵ acerca de “los exorcismos de la Iglesia como remedio para cualquier enfermedad debida a maleficio”,³³⁶ como la lepra o la epilepsia.

Hasta aquí, conforme a los dos acápite que anteceden, he venido describiendo, de manera sucinta y breve, lo que denomino *razones no jurídicas* del derecho inquisitorial, del que enseguida me ocupo.

VI. DERECHO INQUISITORIAL. PARTE TERCERA

La última parte del *Malleus Maleficarum* es fundamentalmente de carácter procesal o, mejor dicho, procedimental. Constituye también, junto a otras obras del mismo tenor, un texto de consulta obligada para conocer el modelo inquisitivo de justicia penal.³³⁷

Como adelanté ya, el *Martillo* no es original en este aspecto, salvo en la implementación de formatos y la adecuación del libro al contexto de brujas y crimen maléfico. Reproduce una normatividad ya conocida y practicada para la época en la que fue escrito. La novedad es que ahora el imputado o imputada será la bruja, no el cátar o albigense, como lo fue en la primera época, digamos, del Tribunal de la Inquisición. Después lo será el judío, en el caso de la Inquisición española. Y, en la Nueva España, el disidente político, como don Miguel Hidalgo y Costilla.

Por tratarse del tema más conocido y formar parte del corpus doctrinal establecido, describiré aquí, de manera breve, algunos aspectos que permiten

³³² *Ibidem*, p. 375.

³³³ *Ibidem*, p. 401.

³³⁴ *Ibidem*, p. 409.

³³⁵ Uno de los más extensos del *Martillo*, el VI de la Cuestión II de la Parte Segunda, pp. 383-400.

³³⁶ *El martillo*, p. 383.

³³⁷ Una perspectiva resumida sobre el procedimiento inquisitorial, en Damaska, Mirjan R., *Las dos caras de la justicia y el poder del Estado. Análisis comparado del proceso legal*, trad. de Andrea Morales Vidal, Santiago de Chile, Editorial Jurídica de Chile, 2000, pp. 323-324, así como en Siperman, Arnoldo, *La ley romana y el mundo moderno...*, *cit.*, pp. 132-142, con breves referencias a las diversas “inquisiciones”; sobre sus procedimientos inquisitoriales, Zaffaroni, Eugenio Raúl, “Estudio preliminar”..., *cit.*, pp. 20-37.

tener una idea aproximada del contenido de este segmento jurídico-procedimental.

Desde el punto de vista de la dogmática penal contemporánea, debe tenerse presente que el *Malleus Maleficarum* es un ejemplo típico de derecho penal de autor, porque define precisamente al autor y no al hecho. Por ejemplo:

Para que alguien sea propiamente hereje son necesarias cinco cosas: en primer lugar es necesario que haya error en la razón; segundo, que por este error atente contra la fe o alguna verdad determinada por la Iglesia en el terreno de la fe o de las buenas costumbres y necesaria para la obtención de la vida eterna; tercero, que este error se dé en alguien que haya hecho profesión de fe católica; de otra forma sería judío o pagano, pero no hereje; cuarto, que este error se dé en alguien, que habiendo recibido la fe todavía confiese alguna verdad en lo concerniente a la divinidad y la humanidad de Jesucristo, sin lo cual, si hubiera una total divergencia, se le motejaría de apóstata; quinto, que este error, sea afirmado y sostenido con una voluntad hostil y tenaz.³³⁸

En la Parte Tercera del *Martillo*, se regula lo concerniente a:

a. Los modos de iniciar un proceso contra las brujas,³³⁹ así como en torno a las importantes cuestiones que hoy se llaman *de competencia*.

b. La intervención de abogado. En esto, como en muchas otras regulaciones estrictamente procedimentales, el *Martillo* reitera y amplía lo establecido previamente en la obra de Nicolau Eymerico. Pongo un ejemplo literal:

En punto a herejía se ha de proceder llanamente, sin sutilezas de abogado, ni solemnidades. *Simpliciter et de plano, sine advocatorum estrepitu et figura*.

Quiero decir que los trámites del proceso han de ser los más corto que posible fuere, dexandose de dilaciones superfluas, no parándose su sustanciación ni en los días que huelgan los demás tribunales, negándose toda apelación que solo sirva para diferir sentencia, no admitiendo muchedumbre inútil de testigos, etc., puesto que no se han de omitir las precauciones necesarias para averiguar la verdad, ni negarse al acusado la defensa legítima [...] Es peculiar y nobilísimo privilegio del tribunal de la inquisición que no estén los jueces obligados á seguir las reglas forenses, de suerte que la omisión de los requisitos que en derecho se requieren no hace nulo el proceso, con tal que no falten las cosas esenciales para determinar las causas.³⁴⁰

³³⁸ *El martillo*, pp. 422-423.

³³⁹ *Ibidem*, pp. 415-441. Véase Prodi, Paolo, *op. cit.*, pp. 64-65.

³⁴⁰ Eymerico, Nicolau, *op. cit.*, pp. 1-2.

Con el mismo espíritu procedimental, se lee en el *Martillo*:

En sexto lugar se plantea ahora la forma de llevar un proceso contra brujas en la causa de la fe.

Conviene decir que tal cosa puede ser llevada a cabo de la forma más simple y sumaria, sin el ruido ni la presencia de los abogados y jueces.

Se está autorizado para ello por el Derecho; y tenemos indicaciones acerca de la forma de interpretar sus palabras. Con frecuencia nos ocurre que instruimos un proceso criminal y ordenamos que se lleve a cabo de forma sencilla y sin el ruido ni la figura de un juicio. De la significación de estas palabras se discute mucho y se pregunta frecuentemente cual es la manera de proceder.

Nosotros, deseando eliminar en la medida de lo posible esta incertidumbre, decretamos por esta constitución válida a perpetuidad, que el juez a quien sea cometida una de estas causas, no reclame de forma necesaria la acusación escrita, ni pida la discusión del delito. Puede llevar el procedimiento durante las vacaciones concedidas a las necesidades de los hombres.

Que reduzca tanto como pueda la duración y materia del delito, que abrevie el procedimiento rechazando las excepciones dilatorias, las apelaciones y las obstrucciones de las partes en las causas, *que frene las discusiones de abogados y las disputas de los procuradores*, así como la multiplicación de los testigos.³⁴¹

Hasta hoy subsiste este derecho inquisitorial transcrito que muestra una radical antipatía ante el trabajo profesional de los abogados, principalmente los penalistas. Muestra perceptible es la realidad cotidiana actual del subsistema penal policial y de procuración e impartición de justicia. Las autoridades encargadas de la investigación del delito y persecución de los imputados quisieran que el sospechoso no tuviera un abogado que hiciera bien su trabajo o, si lo tiene, que dicho profesionista asuma una actitud dócil, sumisa y complaciente frente a la autoridad investigadora. Este talante de la autoridad es medieval. Recientemente, se ha discutido que “un interrogatorio policial sin abogado es un verdadero peligro para la libertad individual, pero permitir la presencia de un abogado *se traduce en un verdadero peligro para solucionar el delito*”.³⁴²

A continuación menciono otras disposiciones de esta parte procedimental del *Malleus*.

³⁴¹ *El martillo*, p. 451, con diversas citas de autoridades; cursivas mías. Al respecto, pronunciándose en contra de prohibir la defensa, véase Spee, Fiedrich, *op. cit.*, pp. 178-186.

³⁴² Israel, Jerold H., *et al.*, *Proceso penal y Constitución de los Estados Unidos de América. Casos destacados del tribunal supremo y texto introductorio*, trad. de Juan-Luis Colomer *et al.*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2012, p. 506.

c. Al número, condiciones, juramento y examen de testigos, así como a las formas de interrogarlos.³⁴³

La técnica de interrogar a testigos es un tópico de gran actualidad, aun con la implementación en México del sistema adversarial con juicio oral en materia de justicia penal. Ahora bien, pese a que que en el nuevo sistema las reglas son diversas y el juez no interroga, sino sólo las partes procesales, para distinguir fundamentalmente entre interrogatorio y contrainterrogatorio, es importante conocer los antecedentes de estas reglas procedimentales, visibles en la Parte Tercera del *Martillo*.

d. Al arresto y la conveniencia o no de informar a la bruja acusada los nombres de sus acusadores.³⁴⁴

e. La defensa de la bruja y la concesión o no de abogado. Esta cuestión y la anterior ocuparon la atención, no sólo de los autores del *Martillo*, sino de prácticamente toda la literatura inquisitorial.

f. La forma de interrogar a la bruja antes de la prisión y bajo tortura.³⁴⁵ Es decir, a la astucia que el juez ha de emplear durante el interrogatorio.³⁴⁶

En opinión de Eugenio Raúl Zaffaroni, la tortura no sólo “se proponía forzar la confesión para poder condenar, pues igualmente hubiese podido hacerlo sin la confesión. En realidad, lo que buscaba era reproducir la clientela forzando a la persona a que pronunciara otros nombres como supuestos coautores, lo que a su vez era prueba suficiente para someter a tortura a la nombrada”.³⁴⁷

g. Desde el cuidado que ha de tenerse al interrogar y torturar hasta las formas de “afeitar a las brujas en aquellos lugares que suelen utilizar para esconder sus maleficios”,³⁴⁸ pues, incluso en los lugares más íntimos “que no se nombran, ocultan instrumentos que les sirven en el maleficio de taciturnidad”.³⁴⁹

³⁴³ *El martillo*, pp. 443-456.

³⁴⁴ *Ibidem*, pp. 457-476.

³⁴⁵ *Ibidem*, pp. 481-483. Para la inquisición española, véase Kamen, Henry, *op. cit.*, pp. 313-317. Respecto a la tortura, véase Cavarero, Adriana, *op. cit.*, pp. 59-62; Damaska, Mirjan R., *op. cit.*, pp. 260 y 265, esta última con cita de Beccaria. Referencias a la tortura en el *common law* medieval en Whitman, James Q., *op. cit.*, pp. 99-100.

³⁴⁶ *El martillo*, pp. 497-500.

³⁴⁷ *La palabra de los muertos...*, *cit.*, p. 36. Contra la tortura se pronunciaba ya Spee, Fiedrich, *op. cit.*, pp. 190-211 y 217-224.

³⁴⁸ *El martillo*, pp. 489-495.

³⁴⁹ *Ibidem*, p. 492

Esta normativa procesal se advierte hoy como un trato cruel, inhumano y degradante, pero en aquella época se asumía como algo ordinario, aceptado, a pesar de la siguiente reserva:

Ciertamente que en nuestras regiones de Alemania, en la mayor parte de las ocasiones se tiene por deshonesto afeitarse los lugares próximos a las partes secretas, y por ello, nosotros, inquisidores, no lo utilizamos.

Pero, una vez que han sido afeitados los pelos de la cabeza, dejamos caer una gota de cera bendita en un vaso o copa con agua bendita, y mediante la invocación de la Santísima Trinidad se la damos a beber al acusado, por tres veces estando en ayunas. De esta forma, por la gracia de Dios, hemos quitado a muchos el maleficio de la taciturnidad.

En otros reinos, no obstante, los inquisidores mandan hacer este afeitado sobre todo el cuerpo. Así, el Inquisidor de Como nos ha insinuado que el año pasado (1485) las cuarenta y una brujas que mandó quemar habían sido afeitadas en todo el cuerpo. Esto ocurrió en el distrito de Burbia, comúnmente llamado Wormserbad, en los límites del territorio de Austria hacia Milán.³⁵⁰

A pesar de la reserva que los autores del *Malleus* hacen respecto del mencionado afeitado, nótese que no lo rechazan; lejos de ello, lo dan por justificado en los casos que otros inquisidores lo estimen necesario. Consideraciones de excepción, como la siguiente, se encuentran en diversas partes del *Martillo*:

Los elementos eróticos y misóginos eran fuertes [...] como puede esperarse de una sociedad reprimida sexualmente, dominada por varones, con inquisidores provenientes de la clase de los curas, nominalmente célibes.

En los juicios se prestaba atención minuciosa a la calidad y cantidad de los orgasmos en las supuestas copulaciones de las acusadas con demonios o el diablo (aunque Agustín estaba seguro de que “no podemos llamar fornicador al diablo” y a la naturaleza del “miembro” del diablo frío según todos los informes). “Las marcas del diablo” se encontraban “generalmente en los pechos o partes íntimas”, según el libro de 1700 de Ludovico Sinistrari.

Como resultado, los inquisidores, exclusivamente varones, afeitaban el vello púbico de las acusadas y les revisaban cuidadosamente los genitales. En la inmolación de la joven Juana de Arco a los veinte años, tras habérsela incendiado el vestido, el verdugo de Ruan apagó las llamas para que los espectadores pudieran ver “todos los secretos que puede o debe haber en una mujer”.³⁵¹

³⁵⁰ *Ibidem*, pp. 493-494.

³⁵¹ Sagan, Carl, *op. cit.* p. 142. Contra el afeitado se pronunciaba ya Spee, Friedrich, *op. cit.*, pp. 236-238 y 323.

Se desnudaba y afeitaba a la acusada “para el caso de que hubiera un maleficio oculto entre los vestidos, como hacen ellas con frecuencia por instigación de los demonios, utilizando miembros de niño no bautizado con el fin de privarlos de la visión beatífica”.³⁵² Adviértase una cuestión más de misoginia en esta disposición procesal.

h. La “purificación canónica y en especial la prueba del hierro candente que suelen reclamar las brujas”.³⁵³

La búsqueda de la “verdad” es algo que obsesiona al *Martillo* en esta Parte Tercera. Pongo como ejemplo la siguiente cita, relativa a la forma de condenar a tortura. La cita corresponde a un formato de los que vengo mencionando aquí:

Nos, juez y asesores, contemplando y mirando los detalles del proceso llevado por nosotros, contra ti, Fulana..., de tal lugar, de tal diócesis, tras del atento examen de todas las cosas, hemos encontrado que no estás del todo cierta en tus confesiones. Así has dicho que proferiste tales amenazas, pero sin la intención de hacer daño. Sin embargo, existen indicios que nos parecen suficientes para que sea sometida a la cuestión y la tortura. Y así *para que la verdad pueda salir de tu boca*, y para que, por otra parte, no ofendas a los oídos de los jueces, declaramos, juzgamos y decidimos que tal día, a tal hora serás sometida a la cuestión y la tortura... Hecho en tal sitio...³⁵⁴

¿Por qué la obsesión del inquisidor de obtener a costa de lo que sea la confesión de un imputado?, ¿cuál es la motivación más profunda e intensa que volvía frenética la búsqueda de la confesión?,³⁵⁵ ¿qué llevó a que la confesión fuera considerada la reina de las pruebas? Mi tesis es que, junto a elementos propiamente jurídicos de la época inquisitorial, hay una fuerte motivación religiosa, teológica, de carácter bíblico. Recordaré primero lo que llamo *motivación teológica*. “La función pedagógica y penitencial de la confesión del imputado era un rasgo característico del proceso inquisitorial canónico. Se remonta a la tradición bíblica.”³⁵⁶

³⁵² *El martillo*, p. 486.

³⁵³ *Ibidem*, pp. 501-504.

³⁵⁴ *Ibidem*, p. 485; cursivas mías; consúltese: Feierstein, Daniel, *op. cit.*, pp. 81 y ss.

³⁵⁵ Foucault, Michel, *Vigilar y castigar...*, *cit.*, pp. 43-45. Véase Prodi, Paolo, *op. cit.*, p. 282; Tigar, Michael y Levy, Madeleine R., *El derecho y el ascenso del capitalismo*, trad. de Nicolás Grab, México, Siglo XXI, 1978, p. 45, y Whitman, James Q., *op. cit.*, pp. 107-111.

³⁵⁶ Ferrajoli, Luigi, *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*, trad. de Perfecto Andrés Ibáñez et al., Madrid, Trotta, 1997, p. 304. En todo caso, la tradición romano canónica muestra una fuerte impronta “inquisitorial”; al respecto: Kessler, Amalia D., *op. cit.*, p. 326.

Ya desde el inicio del *Malleus Maleficarum*, se hace una exaltación de la tortura, como preparando el terreno de lo que vendrá después. Se lee ya en la cuestión I de la Parte Primera: “¿Ignoras que la bondad de Dios te conduce a la penitencia?”.³⁵⁷ Vale luego la siguiente pregunta: ¿qué penitencia más cruel que la tortura y toda la parafernalia que le acompañaba?

Indudablemente, se buscaba justificar de alguna manera la obtención de la confesión por medio de la tortura, y qué mejor que el argumento bíblico-religioso-teológico aderezado con las citas de los Padres de la Iglesia, en una sociedad altamente teologizada, como se verá adelante con mayor detalle.

Algunas citas bíblicas recuerdan de modo expreso el tema de la confesión, las cuales, en el contexto de la redacción del *Malleus Maleficarum*, fácilmente se convierten en argumentos insoslayables para la búsqueda de la verdad mediante la confesión.

“Si un, hombre o mujer, comete uno de esos pecados que perjudican al prójimo, prevaricando contra Yahvé y haciéndose culpable, *confesará* su pecado”.³⁵⁸ “Imponiendo ambas manos sobre la cabeza del macho cabrío *hará confesión* de todas las iniquidades de los israelitas, de todas sus rebeldías, de todos sus pecados y, cargándolos sobre la cabeza del macho cabrío, lo enviará al desierto por medio de un hombre dispuesto para ello”.³⁵⁹ “Los de la stirpe de Israel se separaron de todos los extranjeros y se presentaron para *confesar* sus pecados y las faltas de sus padres”.³⁶⁰

Otro factor que incide en la búsqueda “obsesiva” de la verdad por parte del inquisidor es, como adelanté, de carácter exclusivamente jurídico. Reside en la circunstancia de que “la justicia común pide que la bruja no sea condenada a la pena de sangre si no es convicta por su propia confesión”. Los indicios del hecho y las declaraciones testimoniales de cargo pueden ser suficientes para tener a la bruja por manifestamente culpable de perversión herética, “pero es necesario que sea sometida a la cuestión y a la tortura para que confiese su crimen”.³⁶¹ Y esto es así porque inclusive el Diablo, “de forma espontánea, sin ser obligado por los santos ángeles, les permite a veces la confesión de sus crímenes”.³⁶²

³⁵⁷ *El martillo*, p. 45, con cita de San Ambrosio.

³⁵⁸ *Números*, 5, 6-7.

³⁵⁹ *Levítico*, 16, 21.

³⁶⁰ *Nehemías*, 9, 2.

³⁶¹ *El martillo*, p. 481.

³⁶² *Ibidem*, p. 482.

i. La naturaleza y modos de pronunciar sentencia definitiva, así como lo relativo a la apelación de la misma.

Existen diversas formas de dictar sentencia, según se trate de una mujer simplemente delatada por rumor público, por una denuncia que puede ser sospechosa, o por mal renombre; o de una sospechosa que ha confesado su herejía, pero sin arrepentirse, o bien que ha confesado su herejía y se relapsa o se arrepiente; o de una mujer que es denunciada, convicta y sorprendida en flagrante delito, pero que se obstina en negarlo todo, o de aquella que es fugitiva y contumaz, que ha sido denunciada por otra bruja que ya ha sido entregada a la hoguera o que haya sido condenada a ella. Y, por último, el *Martillo* establece la forma de dictar sentencia contra la bruja que quita los maleficios, a las parteras maléficas y a los arqueros brujos.³⁶³

La Parte Tercera del *Malleus Maleficarum* contiene, como ya dije, un verdadero catálogo de formatos para el inquisidor, los cuales le facilitaban enormemente su trabajo cotidiano.

VII. ANOTACIÓN FINAL

No quiero extenderme demasiado en una glosa al *Malleus Maleficarum*. En todo caso, recomiendo su lectura. El texto está disponible en versiones diversas, inclusive se localiza muy fácilmente en internet. Aquí, mi interés ha sido dar una idea breve en torno a su estructura, a su contenido, así como a sus temas y problemas.

Desentrañar algunos aspectos de la ideología del *Martillo*, su entramado intelectual, así como el conjunto de representaciones, creencias, valores y subjetividad que configura, es una tarea que parcialmente llevaré a cabo más adelante.

En algunos momentos, la lectura se vuelve cansada, pues, como bien lo han dicho estudiosos del *Martillo*, parece que fue escrito a la carrera, percepción que comparto. Esto hace que, de pronto, la secuencia se vea interrumpida, que parezca incoherente. Asimismo, es bastante repetitivo en algunas materias, estilo muy al uso de la época, pero que para el lector contemporáneo resulta fuera de lugar.

Fue redactado con un estilo muy propio de la época y, por supuesto, con el que sus autores eligieron, el cual está muy alejado del que hoy se utiliza y que sólo resulta interesante para el especialista. Además, y esto juega en

³⁶³ *Ibidem*, pp. 505-597.

contra de la amenidad de su lectura, los autores del *Martillo* dan por sabida y conocida mucha información que en la obra sólo se menciona o reseña marginalmente, sin proporcionar, en algunos casos, la referencia específica.

Comparto la consideración del carácter estructuralmente fundacional del *Malleus*, sobre todo en el ámbito del pensamiento criminológico y penal o, mejor dicho, en el ámbito de la justificación del poder penal del Estado. Eugenio Raúl Zaffaroni ha insistido mucho en este tema.

Los núcleos temáticos del *Martillo* —de los que traté de hacer una presentación muy breve y sucinta— “se reiteran en la actualidad en todas las criminologías legitimantes del poder punitivo más o menos ilimitado, si bien lo hacen con otros contenidos culturales. Se trata de algo así como un programa de computación que se vacía de información y se vuelve a alimentar con otra: varía el contenido, pero el programa siempre es el mismo. De allí el carácter estructuralmente fundacional del *Malleus*”.³⁶⁴ Sin embargo, mi consideración pretende ser más amplia.

Como lo he venido afirmando, el *Martillo* integra la actual subjetividad jurídica, dentro de la cual se encuentra todo aquello que tiene que ver con el delito, el delincuente y la sanción penal (lo punitivo). En este sentido, el *Martillo* rebasa lo jurídico penal y criminológico, y su influencia, como espero ponerlo de relieve, va más allá, es mucho más profunda. Los actuales estudios de género, me parece, apuntan en esta dirección.

En fin, como he dicho, el interés era solamente dar una noticia aproximada de su contenido —de ahí la mínima bibliografía citada—. En el siguiente capítulo, intentaré llevar a cabo lo que llamo una *hermenéutica del Martillo*, y digo una porque, sin duda alguna, puede haber otras.

³⁶⁴ Zaffaroni, Eugenio Raúl, *La palabra de los muertos...*, cit., p. 36; del mismo autor, *Origen y evolución del discurso crítico en el derecho penal. Lectio doctoralis*, Buenos Aires, Ediar, 2004, pp. 28-29. Un esbozo bastante preliminar del presente capítulo se publicó en: “El martillo de las brujas: para golpear a las brujas con fuerte y poderosa maza (1486/2004)”, *Psico-Logos. Revista de la Facultad de Psicología de la UAS, Culiacán, Nueva Época*, núms. 9 y 10, enero-julio/julio-diciembre de 2011, pp. 131-143.